FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

BATALLON DE ASPC No 19

EL SUSCRITO COMANDANTE BATALLON DE ASPC No 19

HACE CONSTAR QUE:

Revisado el archivo del año **2.018**, se evidencia que la empresa UNION TEMPORAL OPERADOR LOGISTICO, Nit No 901.172.398-1, representada legalmente por el señor ORLANDO PERDOMO VASQUEZ, identificado con CC No. 79.555.079 de Bogotá, celebro contrato con **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CEDOC-ESMIC-BASPC19-2018**, de acuerdo a la siguiente información:

No. Contrato	CO1. PCCNTR 395630
Fecha de suscripción	17 de Abril de 2.017
Objeto contractual	SERVICIO DE OPERADOR LOGISTICO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONTAJE Y EJECUCIÓN LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES, ACADEMICAS, PEDAGOGICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE CAMPAÑA Y/O DE INSTRUCCIÓN MILITAR, CON DESTINO A LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA".
Tipo de Contrato	Selección Abreviada de Menor Cuantía.
Plazo ejecución	17 de Abril al 17 de Diciembre de 2018
Valor Inicial Contrato	$ 781.000.000,00 IVA incluido
Valor modificatorio No 1	$ 389.000.000.00
Valor total Contrato	$ **1.170.000.000.00**
Reposan sanciones (multas – penal pecuniaria)	SI ☐ Datos y resumen de la sanción NO [x]
Obligaciones contractuales	se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: - Obrar con lealtad y buena fe en - las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. - Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. - Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para

	la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la liquidación unilateral. - Dar cumplimiento al objeto del contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato. - Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los bienes y/o servicios. - Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. - Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el BASPC No.19. - Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los bienes y/o servicios prestados. - Poner en conocimiento del BASPC No.19 cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. - Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato. - Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes y/o servicios que se requieren. - Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. - Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el BASPC No.19, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución. - Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades. - Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato. - Efectuar la entrega de los bienes y/o servicios de manera eficiente, así mismo cuando se requiera cambio del bien y/o servicio. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al BASPC No.19, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. - Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del contrato. - Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.
Estado del Contrato	Pagos realizados en su totalidad, con recibo a satisfacción y ejecución total del contrato.
Liquidación	De acuerdo a la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el MDN-ESMIC-BASPC No.19 por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma

	forma deberá proceder el MDN-ESMIC-BASPC No.19. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN-ESMIC-BASPC No.19 procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN-ESMIC-BASPC No.19 realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN-ESMIC-BASPC No.19 convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN-ESMIC-BASPC No.19 que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN-ESMIC-BASPC No.19 en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

Para constancia se firma en Bogotá DC., a los ocho (08) días del Enero del año 2019.

Capitán **CRISTIAN ALEJANDRO ROCHA VANEGAS**
Jefe de Presupuesto Batallón de A.S.P.C No 19.

Elaboro: AA8 MERCEDES SANABRIA MEDINA.

Reviso: CT. CRISTIAN ALEJANDRO ROCHA VANEGAS.